



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: limitada
30 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 14 del programa

Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas

Papel de los afrodescendientes, que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales, en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Apreciando los esfuerzos de Colombia por acoger la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹, en Cali (Colombia) y destacando las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden [colectivos²] que encarnan estilos de vida tradicionales³,

Tomando nota de la comunicación de Brasil y Colombia que figura en el documento de información CBD/COP/16/INF/35,

Recordando la decisión 15/4 de 19 de diciembre de 2022, por la que la Conferencia de las Partes adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal,⁴ incluida su sección C, y considerando el enfoque de toda la sociedad,

Reconociendo el papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio,

Reconociendo también el papel crucial que desempeñan los esfuerzos y las acciones de los afrodescendientes, que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales, en la conservación de la diversidad biológica y en la aplicación del Convenio en algunos países, con contribuciones positivas a nivel mundial, así como en la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, según proceda,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² La expresión “colectivos” [hace referencia a una forma de organización y] se usa en la presente decisión para expresar la identidad cultural colectiva de esos grupos y hacer una distinción con los individuos, y para destacar los estilos de vida tradicionales y los lazos sociales interconectados que comparten.]

³ En ciertos países, los afrodescendientes pueden organizarse como [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. En la presente decisión, las referencias a los afrodescendientes, que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales, no pretenden modificar el texto del Convenio o de sus Protocolos.

⁴ Decisión 15/4, anexo.

1. *Invita* a las Partes, según proceda, en consonancia con la legislación o las circunstancias nacionales, a [reconocer][acoger con satisfacción] las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales, sus conocimientos compartidos y la conexión con sus tierras en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, asegurando al mismo tiempo que nada en tal reconocimiento pueda interpretarse como una disminución o extinción de los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro;

2. *Alienta* a las Partes, según proceda, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, a facilitar la participación plena y efectiva de los afrodescendientes, que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales, en la aplicación del Convenio y del Marco, y a colaborar con ellos para proteger y promover sus prácticas, innovaciones y conocimientos compartidos que apoyan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

3. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que, con carácter voluntario, consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y mejorar la creación de capacidad para proteger las prácticas, las innovaciones y los conocimientos compartidos de los afrodescendientes, que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida;

4. *Alienta* a las Partes, según proceda y con sujeción a la legislación y las circunstancias nacionales, a que comuniquen a través de sus informes nacionales las contribuciones de los afrodescendientes que comprenden [colectivos] que encarnan estilos de vida tradicionales a la aplicación del Convenio y del Marco para información de los órganos subsidiarios, según proceda, y pide a la Secretaría Ejecutiva que recopile la información presentada y la ponga a disposición a través del mecanismo de facilitación.
